

**DISPONE APERTURA DEL “TERCER CONCURSO AÑO 2024, COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ÑUBLE, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA”, FOCO EN “EFICIENCIA ENERGÉTICA” Y “ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNIC)” EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y DE LA AGROINDUSTRIA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN” Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/9/2023 de CORFO, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, de la planta de Directivos del Ñuble; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Electrónica Exenta N°294, de 2024, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, hoy Gerencia de Desarrollo territorial, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
2. Que, la Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo que aprueban las Bases del instrumento “Activa Inversión”.
3. Que, la Resolución citada en el considerando anterior, en su numeral 11, establece que, para los efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad, hoy Desarrollo Territorial, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrán, mediante acto administrativo, determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
4. Que, los recursos disponibles para el presente concurso son con cargo al Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado “**Transferencia reactivación y transformación económica de las MIPYMES de la región de Ñuble**”, código BIP 40048669-0, aprobado por la **Resolución Afecta N°123, de 2024** del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble el 21 de noviembre de 2024; aprobado también por **Resolución electrónica Exenta N°133, de 2024** de la Dirección Regional de Ñuble.
5. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble ha determinado realizar, bajo la **modalidad de Concurso**, el llamado al “**Tercer Concurso año 2024, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva**”, en el marco del Instrumento “**Activa Inversión**”. Lo anterior, de conformidad al **ACUERDO N°1** que “**aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de distribución presupuestaria de la primera transferencia del programa “Transferencia Reactivación Y Transformación Económica de las MIPYMES De La Región De Ñuble” de acuerdo con lo siguiente y**



FACÚLTESE a la dirección ejecutiva del Comité para iniciar su ejecución”; y en particular el acuerdo N° 1.3 que “aprueba la apertura en modalidad de postulación de concurso de la línea “Desarrolla Inversión: Inversión Productiva” en el marco del instrumento “Activa Inversión”, focalizada territorialmente en la región de Ñuble y temáticamente en el sector económico agrícola y de agroindustria. Este concurso tendrá como objetivo, contribuir a disminuir la brecha existente en la región de Ñuble respecto de la continuidad del flujo de energía eléctrica, la cual afecta directamente a un número relevante de productores regionales, los cuales ven reducidas las posibilidades de mantener sus sistemas productivos a plenitud. Enfocado a proyectos que contemplen la generación de ERNC (paneles fotovoltaicos). El cofinanciamiento será de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope, \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) por proyecto. El presupuesto disponible para el concurso es de \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos). Adoptado en la sesión N°5 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble. El Acuerdo fue puesto en ejecución mediante Resolución Electrónica Exenta N°158 de 2024, de esta Dirección Regional.

## RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el llamado al “Tercer concurso año 2024, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, foco en “eficiencia energética” y “Energías Renovables No Convencionales (ERNC)” en los sectores agrícola y de la agroindustria en el marco del instrumento “Activa Inversión”; bajo la modalidad de concurso, y determina la focalización territorial y temática en los términos que siguen:

a) **Focalización territorial:**

La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Ñuble, debiendo los postulantes tener domicilio registrado ante el SII en la región y los proyectos deberán ejecutarse en la Región de Ñuble.

b) **Focalización temática:**

La focalización temática corresponde a la materialización de proyectos de inversión productiva en eficiencia energética sustentables y/o Energías Renovables No Convencionales, que agreguen valor, con el objetivo en reducir brechas energéticas, reducir costos, disminuir el impacto ambiental y contribuir a la sostenibilidad, lo anterior en el marco de los siguientes sectores:

- I. Agricultura
- II. Agroindustria

Para efectos de la presente convocatoria, **se entiende por Eficiencia Energética** al uso óptimo y racional de la energía para realizar una tarea o cumplir una necesidad, minimizando las pérdidas y el desperdicio. Esto implica obtener el mismo nivel de rendimiento o servicio (como iluminación, calefacción o producción) con un menor consumo de energía, gracias a la implementación de tecnologías, procesos, o hábitos más eficientes. Su objetivo es reducir costos, disminuir el impacto ambiental y contribuir a la sostenibilidad. **Se entiende por Energías Renovables No Convencionales**, como fuentes de energía obtenidas de recursos naturales renovables y que, en su explotación, no generan grandes impactos ambientales, tales como:

- Solar: Aprovecha la radiación solar para generar electricidad (fotovoltaica) o calor (térmica).
- Eólica: Utiliza la fuerza del viento para producir energía eléctrica.
- Geotérmica: Aprovecha el calor del interior de la Tierra.
- Biomasa: Genera energía a partir de materia orgánica (residuos agrícolas, forestales, entre otros).
- Minihidráulica: Produce electricidad mediante pequeñas centrales hidroeléctricas de bajo impacto ambiental.

2. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 10 (diez) meses, este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 12 (doce) meses. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
3. El cofinanciamiento será de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) por proyecto.



4. **ESTABLÉCESE** los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad, de acuerdo con la focalización temática y territorial definida, para el **“Tercer concurso año 2024, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”,** foco en **“eficiencia energética” y “Energías Renovables No Convencionales (ERNC)”**:

| Requisitos de admisibilidad del postulante                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Que el postulante tenga domicilio registrado ante el SII en la Región de Ñuble.                                                  |
| Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.                                   |
| Requisitos de admisibilidad del proyecto                                                                                         |
| Que el proyecto presentado cumpla con la focalización temática.                                                                  |
| Que el plazo máximo de ejecución sea de 10 (diez) meses.                                                                         |
| Que el cofinanciamiento sea de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos). |

5. **APLÍCASE**, en todo lo demás, las exigencias y condiciones establecidas en las Bases del Instrumento **“ACTIVA INVERSION”**, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; con las siguientes precisiones:

a) La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en la Región de Ñuble, estos son: **“FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA” – “FUDEA”, “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural” - “CODESSER”; “Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.” – “COPEVAL”; y, “Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco” - “CORPARAUCO”.**

b) Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de proyecto. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.

c) En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios **“Fortaleza del Proyecto de Inversión”, “Fortaleza de la Empresa”.** De persistir la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios **“Impacto Económico Del Proyecto De Inversión”, “Propuesta Económica”, “Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto”, y “Justificación Territorial”.** De persistir aun el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

d) Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una **lista de espera**, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario, o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera.

6. **DÉJASE** constancia que los recursos disponibles para la presente convocatoria son de hasta \$700.00.000.- (setecientos millones de pesos), incluidos los gastos de administración, sin perjuicio de que posteriormente se puedan suplementar los recursos para la presente convocatoria en caso de existir disponibilidad presupuestaria.



7. **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso, de alcance regional, y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Maccarena Davila Vera, directora regional Corfo Ñuble, director ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble**

RLF

